

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Mayor E.N., Juan Julio Tejeda Madera, queda designado Agregado Militar, Naval y Aéreo ante el Gobierno de Brasil.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 739-01 que designa a los señores Frank Peña y Ramón Valera, Auxiliares Consulares en el Consulado de la República en Miami, Florida, E.U.A.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 739-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Frank Peña, queda designado Auxiliar Consular en el Consulado de la República Dominicana en Miami, Florida, E.U.A., en sustitución del señor Federico Reyes.

ARTICULO 2.- El señor Ramón Valera, queda designado Auxiliar Consular en el Consulado de la República Dominicana en Miami, Florida, E.U.A., en sustitución de la señora Teresa Román.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 740-01 que designa a la Arq. Rosa Viera Rodríguez y Srta. Geisa F. Méndez Ramírez, Vicecónsul General y Auxiliar Consular del Consulado de la República en Sevilla, España, respectivamente, ambos creación.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 740-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La Arquitecta Rosa Vieira Rodríguez, queda designada Vicecónsul General de la República en Sevilla, España, creación.

ARTICULO 2.- La señorita Geisa F. Méndez Ramírez, queda designada Auxiliar Consular del Consulado General de la República en Sevilla, España, creación.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA